

SEMANARIO ECONÓMICO

QUE PUBLICA LA SOCIEDAD MALLORQUINA.

PALMA 1.º DE ABRIL DE 1820.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 horas y 45 minutos y se pone á las 6 horas y 15 minutos.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

		Inferior.			Superior.		
		lib.	s.	d.	lib.	s.	d.
ACEYTE.....	Mercader cuartan.	1	3	6	1	6	10
	Tendero..... idem.	1	4	0	1	7	0
	Jabonero.... idem.	1	2	0	1	5	2
GRANOS. Precios de la Cuartera.	Candéal barcilla..	1	6	0	1	7	0
	Trigo gordo idem.	0	17	0	0	17	6
	Trigo forastero id.	0	16	0	0	17	6
	Trigo menudo id.	0	15	6	0	16	0
	Cebada..... idem.	0	9	6	0	0	0
LEGUNBRES. Precios del último mercado.	Avena..... idem.	0	0	0	0	0	0
	Habas..... almud.	0	2	6	0	2	8
	Guijas..... idem..	0	2	6	0	0	0
	Garbanzos idem..	0	3	8	0	0	0
	Almendra cuartera.....	3	4	0	3	8	0
	Almendron quintal.....	12	13	0	12	14	0
	Carbon de Encina arroba.....	0	3	0	0	3	4
	Idem de Mata	0	1	10	0	2	2
	Algarrobas quintal.....	0	16	0	0	0	0
	Queso..... idem.....	7	0	0	9	10	0
	Lana..... idem.....	13	10	0	15	0	0
	Cáñamo..... idem	15	10	0	20	0	0
	Paja..... idem.....	0	6	0	0	8	0

Enbarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.

Dia 27 de Marzo.

P. Antonio Coll español javeque Santo Cristo, venido de Barcelona con 7 pasag., varios generos y balija salió dia 25.

Cap. Jorge Maloquino ruso bergantin Anacreon, venido de Lisboa con 6 pasag. y azucar.

P. Martin Gibert frances laud San Pedro, venido de la Novella en lastre.

Dia 28.

P. Ramon Ferrer español javega Virgen de Lluch, venido de Iviza con un pasag. y trigo.

P. Juan Bosch id. laud Santa Catalina, venido de Iviza en lastre.

Cap. Francisco Tallafeno ingles bergantin el sol, venido de Malta con habones.

P. Mateo Coll español laud San José, venido de Gibraltar en lastre.

Dia 29.

P. Tomas Sastre id. javeque San Fernando, venido de Mahon con 2 pasag., trigo y balija salió dia 23.

P. Pedro Torres id. javeque San José, venido de Iviza con 11 pasajeros y sal.

Dia 30.

P. Antonio Meliá id. javega San Antonio, venido de Mahon con 6 pasag., trigo y balija salió dia 29.

P. José Escát id. bergantina Espíritu Santo, venido de Tarragona con harina.

P. Miguel Oliver id. javeque San Antonio, venido de Barcelona con 2 pasag., barrilla y balija salió dia 26.

MALLORQUINES.

La Junta de las autoridades de esta Isla reunida en la noche de ayer con el objeto de atender á la conservacion del orden, salud y tranquilidad pública, creyó necesario el nonbramiento de un Gefe Político interino, mientras se presenta la persona que deba egercer estas funciones segun la Constitucion. Encargado por la misma de esta honrosa é inportante comision, muy superior á mis fuerzas, y conocimientos políticos, la hubiera reusado constantemente, si la imperiosa ley de la necesidad pública, ante la

cual todo debe enmudecer y la obligación que tiene todo buen Ciudadano de sacrificarse por el bien de la Patria no me prescribiesen el sacrificio de mis propios sentimientos á la voz y autoridad de tan respetable Corporación.

Pero al entrar en esta difícil y para mi desconocida carrera, en medio de la desconfianza en mis propias fuerzas me consuela, á lo menos, la idea de que me hallo al frente de un pueblo religioso y leal, que sienpre ha dado las mas señaladas pruebas de todas las virtudes sociales y religiosas, y que no desmentirá en el dia un concepto tan honroso y tan justamente adquirido.

Si, amados paisanos míos, estos son vuestros sentimientos, y los mismos son los que se contienen en aquel sagrado Código en donde se hallan gravados nuestros derechos y nuestros deberes, en aquel libro que acabais de aclamar y que debe ser en adelante la guia y pauta de todas nuestras obligaciones. Amor y fidelidad al Rey y á la Constitución, obediencia y sumision á las Autoridades constituidas en su nombre, respeto inviolable á la Religión, á las propiedades y personas de todos los ciudadanos, tranquilidad y orden en medio de las demostraciones de júbilo y regocijo público; tal debe ser en adelante nuestra divisa. Desde el feliz momento en que la voluntad del Monarca y la de su Pueblo conspiran á un mismo fin, desapareció para sienpre de entre nosotros todo partido, todo recuerdo de lo pasado, todo recelo en lo porvenir. Todos somos amigos, todos hermanos, todos individuos de una misma familia, enlazados con los mismos vínculos de amor y fraternidad; todos en fin pertenecemos á esta heroica nación española que acaba de dar á la Europa atónita y al mundo entero, tan inaudito egenplo de nobleza y moderacion. Sigamosle constantemente y podremos decir con el noble orgullo propio de las almas libres y generosas. ¡Somos Mallorquines! Somos Españoles. Palma 18 de Marzo de 1820. = Gefe Político interino = *El Conde de Montenegro.*

Decreto expedido por S. M.

El señalamiento anual de las contribuciones que deben exigirse para satisfacer todas las cargas públicas es una de las atribuciones de las Cortes con arreglo al artículo 338 y siguientes de la

Constitucion política de la Monarquía Española, que tengo jurada. Pero teniendo en consideracion por una parte que mientras estas se reunen, para lo que se han tomado y continúan tomando las mas activas disposiciones, es preciso cubrir las cargas del Estado, y que el tránsito de un sistema á otro, cualquiera que sea, ocasiona entorpecimiento en la recaudacion, y por consiguiente en el cumplimiento de las obligaciones; y por otra, que la contribucion general que se halla establecida por mi decreto de 30 de Mayo de 1817 es de la misma naturaleza, y reconoce los mismos principios que la directa que fijaron las Cortes extraordinarias en el de 13 de Setiembre de 1813: que ofreceria dificultades invencibles la exaccion á los pueblos en estos momentos de los quinientos diez y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos veinte y dos reales de vellon que por él se le repartieron: que el desestanco del tabaco y sal no estaba ejecutado todavia en muchas provincias: que en los pueblos administrados se cobraban los derechos de las estinguidas Rentas Provinciales hasta el apronto del primer tercio de la contribucion directa, que en muy pocos se verificó; y que sin estos auxilios tendria que ser esta escesivamente gravosa; he tenido á bien resolver, á consulta y conformidad de la Junta provisional nuevamente establecida, que por ahora, y hasta que reunidas las Cortes determinen lo mas conveniente al bien y prosperidad del Reino, subsista el sistema de Hacienda en el estado en que se halla; y que la Junta creada por mi decreto de 24 de Noviembre del año anterior para su examen, y proponer las mejoras de que sea susceptible, como que en nada se oponen sus atribuciones á lo dispuesto en la Constitucion, continúe en el desempeño de sus encargos, y procediendo con cuanta actividad sea dable, reuna todos los datos y conocimientos que sean necesarios, los analice y pase con su informe á la Secretaria del Despacho de Hacienda de vuestro cargo, á fin de que os sirvan para presentar á las Cortes, luego que esten reunidas, el presupuesto de gastos, y el plan de contribuciones que deban inponerse, para llenarlos en exacta observancia del artículo 342 de la citada Constitucion. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento. Palacio 13 de Marzo de 1820.—A D. Antonio Gonzalez Salmon.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.